



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Piso 7 Oficina 704

Email: [cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cel: 3136128685

Manizales, catorce (14) de marzo de 2022

Oficio n.º 0431

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

[sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>PROCESO:</b>	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
<b>RADICADO:</b>	17001-40-03-011-2022-00097-00
<b>DEUDOR:</b>	LUIS FERNANDO DELGADO MONTOYA
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C.C. 17.126.425
<b>FECHA DE PROVIDENCIA:</b>	10 DE MARZO DE 2022

Me permito comunicarle lo dispuesto por este Despacho en auto proferido el 10 de los corrientes dentro del proceso de la referencia, a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo:

*"OCTAVO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **Luis Fernando Delgado Montoya** identificado con c.c. **17.1626.425** deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.*

**Las dependencias judiciales que de no adelantan procesos en contra del deudor, deberán abstenerse de dar respuesta a la comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas a fin de evitar el exceso archivos en el expediente".**

Atentamente,

  
GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
SECRETARIO